

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Resolución Local Número 529 (Julio 25 de 2018)

Por medio de la cual se modifican algunos aspectos de la Resolución 017 de 2013 “Por el cual se crea el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA-del Fondo de Desarrollo Local de Suba”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en el Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y el Decreto 802 del 28 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79° de la Constitución Política de Colombia, establece que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Carta Política, consagra entre los deberes de las personas y de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país además de propender por la conservación de un ambiente sano.

Que en el artículo 11° del Decreto 456 de 2008, se establece: “ (...) las entidades que integran el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales. Las demás entidades distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA.”

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental de la Localidad y promover

que todas las acciones de la Alcaldía Local, respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Que es necesario para el buen desarrollo de los planes institucionales de gestión Ambiental-PIGA, establecer funciones y criterios de carácter administrativo, esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que el artículo 5° de la Resolución 242 de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente indica que: “Cada Entidad creará un comité interno con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual será coordinado por el Gestor Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del PIGA. Este podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión y conformarse por directivos, funcionarios o contratistas pertenecientes a cada una de las áreas de la entidad”.

Que el artículo 12° del Decreto 815 de 2017, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, establece: “El PIGA deberá ser implementado por las entidades del sector central, el sector descentralizado, funcionalmente y por servicios y el sector localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales, así como en el Plan de Desarrollo Distrital conforme al Decreto Distrital 176 de 2010”

Que en el mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3° de la Resolución 017 de 2013, “Por el cual se crea el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA-del Fondo de Desarrollo Local de Suba” el cual quedará así: **CONFORMACIÓN.** El comité estará conformado por el Alcalde Local de Suba o su delegado, el Profesional universitario especializado código 222 grado 24 del área de gestión para el Desarrollo Local (Gestor Ambiental), el Profesional universitario especializado código 222 grado 24 del área de Gestión Policial y Jurídica, el líder del área de Infraestructura, el líder del área de Planeación, el líder del área de Sistemas, el líder del área de Prensa, el líder del área de contratación, el Almacenista del Fondo de Desarrollo Local, el profesional de calidad y el profesional PIGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 5° de la Resolución 017 de 2013, “Por el cual se crea el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Am-

biental-PIGA-del Fondo de Desarrollo Local de Suba” el cual quedará así: El comité estará presidido por el Alcalde Local o su designado, quien es el responsable de coordinar la formulación, articulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, buscando que se ajuste a la misión, visión, naturaleza institucional y políticas públicas del sector ambiental.

Los miembros del comité, son responsables en lo de su competencia, de la implementación la eficiencia y eficacia del Plan Institucional de Gestión Ambiental, así como lo empleados públicos de la entidad y personas vinculadas como contratistas y proveedores.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 6° de la Resolución 017 de 2013, *“Por el cual se crea el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA-del Fondo de Desarrollo Local de Suba”* el cual quedará así: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Gestor Ambiental y/o Profesional PIGA de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 7° de la Resolución 017 de 2013, *“Por el cual se crea el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA-del Fondo de Desarrollo Local de Suba”*

el cual quedará así: Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del comité.
2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias y en todo caso tres veces al año.
3. Convocar a reuniones extraordinarias, cuando se requiera.
4. Presentar los informes que requiera el comité.
5. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio dos mil dieciocho (2018).